

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO No. 4484

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	AGOSTO 31 DE 1985.	
-----------	------------------------	--------------------	--

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MODIFICACION AL ANEXO Nº 1 (ZONA MARITIMO TERRESTRE) AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, convienen en modificar el Anexo Nº 1 (Zona Marítimo-Terrestre) al Convenio de Colaboración-Administrativa en Materia Fiscal Federal.

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento a las políticas de fortalecimiento a las Haciendas Públicas Municipales y a la ejecución de una adecuada descentralización, se celebró con el Estado antes indicado el referido

Anexo, delegando facultades de administración de los derechos federales por la concesión y el uso o goce de la citada Zona Federal Marítimo-Terrestre.

Que conscientes las Entidades de la necesidad de vigorizar a las Haciendas Públicas de sus Municipios, plantearon en el seno de la XVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la conveniencia de incrementar las percepciones que por las funciones de recaudación y de vigilancia sobre estos derechos perciben los Municipios.

Que tanto la Secretaría como el Estado a fin de elevar el nivel de administración de las Tesorerías Municipales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los usuarios de esta Zona, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDAN:

UNICO.- Modificar el segundo párrafo del

inciso a) del Punto 4º. de la Claúsula Unica del Anexo Nº. 1 (Zona Marítimo - Terrestre) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para quedar como sigue:

"a) 80% para cada uno de los Municipios en cuyo territorio se recauden -- los citados derechos y sus correspondientes recargos."

TRANSITORIOS:

1º. La presente modificación entrará en vigor a partir del 1º de septiembre de 1985 y deberá publicarse tanto en el -- "Diario Oficial" de la Federación, como en los "Periódicos Oficiales" de los Estados que correspondan.

2º.- Se aplicará sobre los montos de -- los derechos y sus correspondientes recargos que se enteren a partir de la -- fecha antes indicada, con independencia de su momento de causación.

México, D.F. a 30 de agosto de 1985.

Por la Secretaría:

El Secretario de Hacienda
y Crédito Público.

Lic. Jesús Silva Herzog F.
El Subsecretario de Ingresos
Lic. Guillermo Prieto Fortún.

Por el Estado

El Gobernador Constitucional.

Lic. Enrique González Pedrero.

El Secretario de finanzas del Estado

C.P. Antonio Palavicini Murillo

El Secretario Gral. de Gobierno.

C. Lic. José María Peralta López.